

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-5994 *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa el borrador de Orden por la que se regulan las quemas controladas y prescritas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Cantabria -PEPLIF-, aprobado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de junio de 2017, recoge entre las acciones dirigidas a reducir el impacto de los incendios forestales en Cantabria la necesidad de mejorar y agilizar el procedimiento de autorización y ejecución de quemas controladas y prescritas.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el BOC y en el Portal de Transparencia.

El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende establecer un marco normativo específico para las distintas tipologías de quemas que se demandan en la Comunidad al objeto de implementar un procedimiento para la autorización y ejecución de quemas controladas y prescritas que sea eficaz, sin menoscabo de la seguridad y que garantice una ejecución acorde con la resiliencia del ecosistema generado.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La importante demanda de quemas por parte de la sociedad rural requiere implementar un procedimiento público y transparente para la regulación de las quemas controladas y prescritas en Cantabria con la finalidad de generar una mayor seguridad jurídica a los usuarios del fuego en el medio natural.

c) Los objetivos de la norma:

La norma tiene por objeto establecer el procedimiento para la ejecución de quemas solicitadas a instancia de parte cuando estas afecten a suelo rústico de Cantabria.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El análisis realizado en el PEPLIF y la necesidad de garantizar la seguridad jurídica para las diferentes tipologías de quemas que se demandan en la Comunidad precisan de la elaboración de un marco normativo específico. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 161

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un proyecto de Orden por la que se regulen las quemas controladas y prescritas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico buzonincendiosforestales@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2020.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Lucio Calero.

2020/5994